



**Programa
Mundial de
Alimentos
(PMA)**

Carta de Entendimiento

Operación de Emergencia 10393.0
Asistencia Alimentaria a Familias Vulnerables Afectadas
por las Bajas Temperaturas en la Sierra Sur del Perú

Señor
Oscar Schiappa-Pietra
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
APCI
Presente

En respuesta a la petición de ayuda alimentaria de urgencia del Gobierno de fecha 6 de Octubre 2004 y en seguimiento a la Operación Inmediata de Emergencia 10373 "Helada en el departamento de Puno", el Programa Mundial de Alimentos ha considerado conceder una ayuda de urgencia, aprobando el 11 de Octubre del 2004, la Operación de Emergencia EMOP 10393.0 "Asistencia Alimentaria a Familias Vulnerables Afectadas por las Bajas Temperaturas en la Sierra Sur del Perú, la misma que tiene una duración de 6 meses, iniciándose a partir de la firma del presente documento.

La presente Operación, en base a una revisión de presupuesto aprobada por nuestra Sede, consiste en la provisión de 3,121 toneladas métricas de alimentos para 62,300 personas afectadas por las bajas temperaturas en las provincias de Chucuito, El Collao, Puno, Lampa, Huancané, San Antonio de Putina, Azángaro y Carabaya en Puno, y las provincias de Aimaraes, Grau, Cotabambas, Andahuaylas y Antabamba en Apurímac.

La aprobación se ha efectuado en el marco del acuerdo básico de fecha 13 de Junio 1968, para la prestación de ayuda por el PMA suscrito entre el Gobierno de Perú (denominado en adelante "el Gobierno") y el Programa Mundial de Alimentos (denominado en adelante "el PMA").

La ayuda se prestará tan pronto como el Gobierno devuelva firmada esta carta confirmando que acepta las condiciones que figuran en los siguientes artículos.

ARTÍCULO I

Finalidad y descripción de la operación del Gobierno y de la asistencia que presta a dicha operación el PMA

1.1. El objetivo de la operación a la que prestará asistencia el PMA será asegurar el consumo adecuado de alimentos para la mayoría de los grupos vulnerables.

1.2. La operación se ejecutará durante un período de seis meses, considerando como fecha de inicio el día que se firme el presente convenio.

Los beneficiarios serán 62,300 personas, equivalentes a 12,500 familias, distribuidos de la siguiente manera:

- 46,000 mujeres embarazadas y madres lactantes, niños menores de 5 años y mujeres jefes de familia, considerados como vulnerables, de un total de 9,200 familias; y
- 16,300 personas, de un total de 3,300 familias, quienes recibirán apoyo a través de alimentos por capacitación y alimentos por trabajo para prevenir un futuro deterioro de sus medios de subsistencia.

1.3. Los beneficiarios se seleccionarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Familias que dependen de la agricultura y de la actividad ganadera como principal fuente de subsistencia, que viven en alturas superiores a los 4,000 metros, y que han perdido más del 50 por ciento o más de sus bienes (ganado y cosechas).
- Familias desplazadas por la situación de emergencia o que hayan asumido miembros adicionales.
- Familias con mujeres gestantes y madres lactantes y niños menores de 5 años.
- Familias afectadas por la migración y a cargo de mujeres.

1.4. El total de alimentos requeridos para esta operación es de 3,121 toneladas, que incluye: 2,153 tm de cereales, 538 tm de menestras, 215 tm de aceite vegetal, y 215 tm de azúcar.

1.5. Los productos que proporcionará el PMA se distribuirán gratuitamente, sin discriminación, entre las personas seleccionadas o priorizadas, es decir, 46,000 mujeres embarazadas y madres lactantes, niños menores de 5 años y mujeres jefes de familia, considerados como vulnerables, y 16,300 personas, quienes recibirán apoyo a través de alimentos por capacitación y alimentos por trabajo para prevenir un futuro deterioro de sus medios de subsistencia, siempre y cuando se circunscriban a los criterios de selección establecidos.

1.6. Las raciones serán distribuidas en estrecha coordinación con el gobierno central, a través del MIMDES y el Ministerio de Salud, ONGs locales, municipios y comités comunales, para asegurar la identificación de beneficiarios, el monitoreo del alimento y su distribución. La distribución de alimentos será llevada a cabo a través de dos canales: (a) por intermedio de centros de salud a los grupos más vulnerables y (b) por intermedio de las organizaciones o comités comunales a través de alimentos por trabajo y alimentos por capacitación.

1.7. Las madres que recogerán las raciones en los centros de salud recibirán capacitación e instrucción en temas de nutrición, salud e higiene, cómo enfrentar situaciones de crisis de alimentos y cómo proteger a los niños del frío. La capacitación será impartida por el personal de Salud y/o el personal de ONGs que trabajen en el Sector Salud. Las madres recibirán raciones condicionadas a asistir a las clases de capacitación, por lo menos dos veces por mes.

1.8. Las actividades de alimentos por trabajo y alimentos por capacitación para prevenir el deterioro de los medios de subsistencia de los grupos meta, serán llevadas a cabo por ONGs locales, el Programa Nacional de Manejo de Suelos y Cuencas Hidrográficas (PRONAMACHCS) y Defensa Civil. Las actividades de alimentos por trabajo y de alimentos por capacitación ayudarán a estabilizar los medios de subsistencia de la población y empezar a reconstruir los bienes de las familias más afectadas.

1.9. El Sistema Nacional de Defensa Civil orientará a las comunidades sobre cómo organizarse, cómo responder a situaciones de crisis y emergencia, especialmente a aquellas relacionadas a los fenómenos climáticos y escasez de alimentos.

1.10. Para asegurar que los alimentos lleguen a los miembros de las familias, la distribución de alimentos será hecha a las mujeres. Los comités comunales, organizados y constituidos para este propósito, también participarán en la distribución de alimentos. Las ONGs locales, conjuntamente

con los municipios/comunidades, estarán encargados de esta actividad donde no existan comités comunales. A través de acuerdos, se formalizará el apoyo de ONGs y otras instituciones para cubrir una cooperación conjunta (alianzas estratégicas). Para actividades de capacitación se brindará el respectivo material educativo.

ARTÍCULO II Obligaciones del PMA

Sin perjuicio de las condiciones convenidas por el Gobierno y el PMA, que figuran en otros artículos de la presente Carta de Entendimiento y sus anexos, el PMA asume las siguientes obligaciones:

2.1. Con sujeción a la disponibilidad de recursos en general, y de los diferentes productos en particular, el PMA suministrará al Gobierno alimentos por un valor de 1,325,701 dólares de EEUU, distribuidos de la siguiente manera:

- i) 2,153 toneladas métricas de cereales
- ii) 538 toneladas métricas de menestras
- iii) 215 toneladas métricas de aceite vegetal
- iii) 215 toneladas métricas de azúcar
- Total 3,121 toneladas métricas

2.2. Parte de los productos arriba indicados se adquirirán localmente y otra parte será importada por el PMA para distribución directa, tan pronto como sea posible, una vez el Gobierno haya firmado la presente Carta de Entendimiento. Para que esta operación de urgencia pueda comenzar conforme a lo previsto, el PMA se aviene a que, en la medida de lo posible, las actividades comiencen antes de que el PMA adquiera localmente los productos, utilizando productos facilitados por el Gobierno o que se tomarán en préstamo de otras fuentes, que se sustituirán con productos de la misma calidad cuando éstos sean adquiridos por el PMA.

2.3. El PMA asegurará oportunamente que todos los productos que adquiera localmente, se encuentren en los almacenes del PRONAA en Puno, Andahuaylas y Abancay. Aquellos productos para distribución directa serán entregados en el puerto del Callao, desde donde PRONAA será responsable de trasladarlos a los almacenes de Andahuaylas, Abancay y Puno.

2.4. El PMA sufragará los gastos por concepto de transporte para la distribución secundaria, para lo cual realizará la contratación del servicio de transporte de acuerdo a sus reglamentos. Asimismo, el PMA financiará los costos para la elaboración de bolsas individuales que serán distribuidas a las familias beneficiarias. Para este caso, el PRONAA contratará al personal requerido y el PMA efectuará el pago a los trabajadores que realizarán el trabajo de embolsado de los productos, así como a aquellos que realicen la fumigación en los almacenes de Andahuaylas, Abancay y Puno.

2.5. El PMA proporcionará los servicios de oficiales de proyectos que prestarán asistencia y asesoramiento al gobierno del Perú, en relación con la ejecución y administración general de la operación, y al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) para la manipulación, almacenamiento, transporte y distribución de los productos. Asimismo, el PMA contratará cuatro asistentes de logística para realizar el ingreso de información en el sistema de control y seguimiento de información de movimiento de productos y pagos por servicio de transporte denominado "COMPAS"; asimismo, este personal apoyará el seguimiento de las actividades del proyecto.

La subvención en efectivo por concepto de transporte y embolsado, fumigación y asistentes logísticos asciende a la suma de US\$363,381.

2.6. El PMA llevará a cabo, con la cooperación del Gobierno y, cuando proceda, con otros organismos de las Naciones Unidas, misiones de evaluación o de examen de gestión con el fin de contribuir al seguimiento de la marcha de la operación y, cuando sea necesario, brindará asesoramiento sobre los procedimientos requeridos para conseguir una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de la operación.

ARTÍCULO III Obligaciones del Gobierno

Sin perjuicio de las condiciones convenidas por el Gobierno y el PMA, que figuran en otros artículos de la presente Carta de Entendimiento, el Gobierno se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

Administración y ejecución de la operación

3.1. El gobierno designa al Ministerio de Relaciones Exteriores como canal de comunicación entre el Gobierno y el PMA en lo relativo a asuntos de política relacionados con el proyecto; al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del PRONAA, como canal de comunicación entre el Gobierno y el PMA en lo relativo a los aspectos de logística y coordinación operativa. A nivel local, El Gobierno Regional asumirá el rol de coordinador entre las instituciones involucradas con la ejecución del proyecto: PRONAA, PRONAMACHCS, Ministerio de Salud y Defensa Civil, a fin de lograr una planificación concertada entre las entidades ejecutoras. Asimismo, el gobierno regional asegurará que todas las instituciones involucradas con la ejecución del proyecto asuman sus responsabilidades de acuerdo a los términos que se describen a continuación:

PRONAA

Se encargará de llevar a cabo los aspectos de logística alimentaria relacionados con la recepción, almacenamiento, conservación y distribución de los productos a centros de distribución. Asimismo, PRONAA estará a cargo de la coordinación para la elaboración de los reportes entre las instituciones ejecutoras y será quien consolide la información proveniente de las otras instituciones ejecutoras.

PRONAMACHCS

Será responsable de la implementación del componente de alimentos por trabajo y alimentos por capacitación en temas de manejo de cultivos, alerta temprana, selección de semillas y otros relacionados con la protección de los medios de subsistencia. Conjuntamente con la población beneficiaria, se encargará de elaborar un plan y coordinará la ejecución de obras relacionada con la construcción de cobertizos para personas y animales, y estructuras para el manejo y conservación de pastos (zanjas de infiltración, ahijaderos, etc). En lugares donde no llega PRONAMACHCS, PMA y PRONAA identificarán ONGs que deseen apoyar las actividades del proyecto.

Ministerio de Salud

Los Centros de Salud apoyarán en la elaboración de los padrones de beneficiarios y facilitarán sus instalaciones para llevar a cabo capacitaciones en temas de nutrición y salud; y cuando las circunstancias lo ameriten, pondrán sus almacenes a disposición del proyecto para la distribución de alimentos a los beneficiarios. En caso que realice la distribución de alimentos deberán remitir al PRONAA la documentación correspondiente.

Direcciones Regionales de Defensa Civil

Llevará a cabo la capacitación a los beneficiarios en cómo organizarse para responder a situaciones de crisis y emergencias, especialmente aquellas relacionadas a fenómenos climáticos. También fortalecerá los sistemas de prevención temprana dentro de los municipios.

Gobiernos Municipales

Apoyaran en el proceso de identificación de los beneficiarios junto con los Centros de Salud, y cuando sea necesario, apoyarán en el proceso de distribución de alimentos poniendo sus almacenes a disposición del proyecto para guardar los alimentos.

El Gobierno adoptará las disposiciones oportunas, a través de las entidades ejecutoras, para la ejecución de la operación de asistencia prevista y, asimismo, garantizará la distribución de los productos a los beneficiarios seleccionados, asegurará la capacitación y la realización de trabajos bajo el esquema de alimentos por trabajo. El Gobierno facilitará, con cargo a sus propios recursos o a otro tipo de recursos, la dotación del personal y los fondos necesarios para ejecutar la operación, y la distribución de los productos. El costo total del gobierno se estima en el equivalente de US\$218,531, que incluye: US\$107,235 para operaciones de transporte, almacenamiento, manipuleo y distribución; US\$73,765 para gastos de apoyo al proyecto, y US\$11,612 para gastos relacionados con la capacitación, US\$18,684 monitoreo y US\$7,235 por uso de local y de equipos de oficina.

3.2. Las condiciones aplicables a la entrega y manipulación de los productos suministrados por el PMA y las responsabilidades correspondientes a su recepción y manipulación figuran como anexo I y son parte integrante del presente acuerdo.

3.3. Por la presente, el Gobierno designa al Gobierno Regional como organismo coordinador entre las instituciones encargadas de la ejecución de la operación mencionada en el artículo 3.1, como parte del proceso de descentralización del Gobierno. Para este fin, se constituirá en Puno y en Apurímac una Secretaría Técnica de coordinación que estará presidida por el Gobierno Regional. Esta Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el plan operativo por el período de la operación.
- Asegurar que las instituciones ejecutoras realicen las actividades de acuerdo a lo programado.
- Asegurar la implementación del sistema de monitoreo y evaluación.
- Proponer y elaborar convenios de cooperación con ONGs en áreas donde no participan las entidades ejecutoras.
- Apoyar el proceso de identificación y elaboración de los padrones de beneficiarios en base a los criterios de selección que figuran en el sumario del proyecto.

En Secretaría Técnica se acordará la frecuencia de las reuniones.

3.4. El PMA y el Gobierno estarán encargados del monitoreo de la operación. El Gobierno manifiesta su acuerdo en asignar por intermedio del PRONAA un monitor en cada una de las agencias de ejecución en Puno, Andahuaylas y Abancay.

3.5. A cada uno de los beneficiarios seleccionados se les entregará la ración que se indica a continuación:

Total (grs)	Cereales (grs)	Menestras (grs)	Aceite vegetal (grs)	Azúcar (grs)
580	400	100	40	40

La población vulnerable recibirá alimentos para aproximadamente 100 días y el grupo de beneficiarios de alimentos por trabajo y de alimentos por capacitación, recibirá para 48 días.

3.6. El PRONAA y el Director/Representante del PMA acordarán con antelación los planes de distribución. La asignación de los productos a las diferentes zonas se hará previa identificación de los beneficiarios.

3.7. En el contexto de la operación aprobada se destinará la donación suministrada por el PMA para su distribución por/a través de organizaciones, Centros de Salud, gobiernos municipales y ONGs, previamente concertadas en el seno de la Secretaría Técnica. Las asignaciones se acordarán caso por caso mediante un intercambio de cartas entre el organismo de ejecución y el Director/Representante del PMA.

3.8. A los efectos de la presente Carta de Entendimiento, se entenderá que el proyecto comenzará el día en que se lleve a cabo la primera distribución de productos del PMA.

Seguimiento, presentación de informes y evaluación

3.9. El Gobierno mantendrá y rendirá cuentas por separado de los productos alimenticios proporcionados por el PMA y de los procedentes de otras fuentes.

3.10. El Gobierno someterá al PMA, por conducto del Director/Representante, un informe final en los primeros 15 días después del último día de la distribución de alimentos, y los estados de cuentas definitivos, previa comprobación y certificación por el auditor designado o autorizado por el Gobierno, dentro de los tres meses siguientes.

3.11. El informe final facilitará información cuantitativa y descriptiva. La información cuantitativa abarcará los siguientes aspectos: el número de beneficiarios que hayan recibido asistencia; el movimiento de alimentos (incluso las cantidades que se hayan recibido, tomado en préstamo o intercambiado, el volumen distribuido en las distintas zonas y a los diferentes grupos de beneficiarios, y las pérdidas registradas); la recepción y utilización de insumos no alimentarios proporcionados por el PMA. La información descriptiva cubrirá los siguientes puntos: arreglos para la entrega y distribución, dificultades operacionales que hayan podido plantearse y medidas adoptadas para superarlas; causas de las pérdidas registradas y medidas para reducirlas; aceptabilidad de los alimentos suministrados; información sobre insumos complementarios procedentes de otras fuentes; y observaciones sobre la evolución previsible de la situación y sobre los programas complementarios que se proponen.

3.12. El Gobierno facilitará a la oficina local del PMA los documentos, registros y declaraciones pertinentes, y otra información que el PMA pueda solicitar en relación con el cumplimiento por el Gobierno de las responsabilidades asumidas en la presente Carta de Entendimiento.

3.13. El Gobierno adoptará las medidas oportunas para impedir la utilización no autorizada de los productos y velará por que éstos se distribuyan exclusivamente a los beneficiarios a los que se hace referencia en la presente Carta de Entendimiento.

3.14. Cuando se dude de la condición de los productos suministrados por el PMA y si éstos son aptos para el consumo, el Gobierno consultará al PMA antes de adoptar una decisión concreta sobre el destino de dichos productos.

ARTÍCULO IV Disposiciones generales

Suspensión, modificación, prórroga y terminación de la asistencia del PMA

4.1. En el caso de que el Gobierno no utilice los productos suministrados por el PMA en la forma estipulada en los párrafos 3.5 y 3.6, el PMA podrá exigir la restitución del costo de aquellos productos que haya suministrado y no hayan sido utilizados en la forma correcta.

4.2. En caso de que una de las partes incumpla las obligaciones especificadas en la presente Carta de Entendimiento, la otra parte podrá (i) suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones mediante aviso por escrito a la parte infractora o (ii) dejar sin efecto la Carta de Entendimiento mediante un preaviso escrito de 60 días a la parte infractora.

4.3. No se podrá modificar la finalidad y duración de la asistencia sin acuerdo previo del PMA. En caso de que se produzcan cambios importantes en la situación que exijan modificar los objetivos, las raciones o los beneficiarios, o ampliar la duración de la operación previstos, el Gobierno presentará una petición formal al PMA por conducto de la Oficina del Director/Representante del PMA, después de lo cual se negociará la modificación pertinente de la presente Carta de Entendimiento.

Medios e inmunidades

4.4. El Gobierno ofrecerá a los oficiales y consultores del Programa Mundial de Alimentos y otras personas que presten servicio en nombre del PMA, los mismos medios que se otorgan a los oficiales y consultores de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. El Gobierno aplicará las disposiciones de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados a las propiedades, fondos y activos del PMA, así como a sus oficiales y consultores.

4.5. El Gobierno deberá hacer frente a las reclamaciones que puedan presentar terceras partes contra el Programa Mundial de Alimentos o contra sus oficiales o consultores u otras personas que presten servicio en nombre del PMA en virtud del presente acuerdo. Además, el Gobierno eximirá de responsabilidades al PMA y a las personas antedichas en caso de cualquier reclamación o responsabilidad resultante de las operaciones contempladas en el presente acuerdo, excepto cuando el Gobierno y el PMA hayan convenido en que las reclamaciones o responsabilidades tienen su origen en la negligencia o conducta dolosa de dichas personas.

4.6. Para fomentar el reconocimiento del PMA y de sus actividades, el Gobierno dispondrá que se facilite la información pública pertinente en el momento en que se reciban y distribuyan los productos suministrados por el PMA.

4.7. El resumen del Proyecto PER 10393 y la revisión del presupuesto forman parte integrante de este documento, en el cual se especifican detalles sobre raciones, beneficiarios y otros aspectos no mencionados en la presente carta de entendimiento.

Me es grato hacerle llegar cinco ejemplares de la presente Carta de Entendimiento, rogándole tenga a bien devolver tres copias firmadas en nombre del Gobierno, como confirmación de su conformidad con las disposiciones de esta comunicación. En caso el Gobierno no firmara esta Carta de Entendimiento en un plazo de seis semanas después de haberla recibido, el PMA podrá considerar que quedan sin efecto la petición del Gobierno y el compromiso del PMA.

Le saluda atentamente,



Dorte Ellehammer
Representante del PMA



Oscar Schiappa-Pietra
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

Lima 07.12.04.....

CONDICIONES GENERALES REFERENTES A LA ENTREGA Y MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS SUMINISTRADOS POR EL PMA

I. ENTREGA Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

a) *Envíos a países con litoral*

I.1 El Gobierno asumirá la entrega y propiedad de los productos enviados por el PMA en un buque de carga en el momento en que los productos sean desembarcados en el muelle o, en caso de transporte por gabarra, cuando se descarguen en la gabarra. Sin embargo, cuando los armadores hayan organizado el transporte en gabarras o sean responsables del mismo, la entrega tendrá lugar en el momento en que se produzca el desembarque en el muelle desde la gabarra.

I.2 Cuando se trate de productos enviados por el PMA de conformidad con una póliza de fletamento suscrita entre el PMA y los armadores o fletadores, el Gobierno asumirá la entrega de los productos y su propiedad en la bodega del buque, o en caso de gabarraje, en la bodega del buque de navegación marítima cuando los productos se encuentren en el aparejo de descarga.

b) *Importaciones mediante transporte terrestre*

I.3 Cuando los productos se importen mediante transporte terrestre, el Gobierno asumirá la entrega y la propiedad de los productos en los puntos convenidos de entrega especificados en la Carta de Entendimiento.

c) *Entregas de artículos no alimentarios*

I.4 Las disposiciones de los párrafos I.1 a I.3 serán aplicables también a la entrega de artículos no alimentarios suministrados por el PMA.

II. RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS EN LOS PUNTOS DE ENTREGA

II.1 El Gobierno se compromete en todos los casos a descargar sin demora el buque, camión u otro medio de transporte.

II.2 El Gobierno cubrirá todos los gastos originados desde el punto de entrega convenido, tanto los derechos, impuestos y gravámenes de importación, como los derechos portuarios, de muelle, almacenamiento, gabarraje, desembarque, clasificación de las mercancías y otros, incluso todos los trámites y gastos relacionados con la legalización de los documentos de embarque y otros certificados, o renunciará al cobro de los mismos.

II.3 En el caso de la descarga de productos enviados en virtud de una carta de fletamento entre el PMA y los armadores o fletadores, cualquier gasto de sobrestadía causado por el hecho de que el Gobierno no disponga el pronto atraque y/o descarga del buque u otro medio de transporte correrá por cuenta del Gobierno y será reembolsable al PMA a requerimiento de éste. Por otra parte, se acreditarán al Gobierno las primas de celeridad conseguidas por el rápido regreso del buque fletado. Las cuentas correspondientes a las sobrestadías o las primas de celeridad se liquidarán una vez al año.

II.4 En todos los restantes contratos de transporte, los daños por inmovilización imputables al Gobierno por no asumir la entrega con celeridad, correrán por cuenta del Gobierno.

·II.5 Cuando el PMA haya pagado alguna de las cargas antedichas, el Gobierno dispondrá su pronto reembolso.

III. SUPERINTENDENCIA Y RECLAMACIONES

a) *Disposiciones generales*

III.1 El Gobierno permitirá a los superintendentes designados por el PMA que examinen los productos en el momento del desembarque o descarga en el punto de entrega convenido, o lo antes posible después de esa operación, para determinar su condición y la cuantía de las pérdidas y/o daños, con el fin de que se pueda preparar un certificado de la condición de la mercancía a la descarga y, en caso necesario, se pueda emprender una acción judicial contra el transportista o asegurador por las pérdidas y/o daños.

III.2 Sin perjuicio de cualesquiera otras condiciones contenidas en el presente documento, sólo el PMA tendrá derecho a presentar reclamaciones contra el transportista marítimo o terrestre en relación con las pérdidas o daños a los productos que se produzcan antes de que se haya transferido su propiedad, así como a proseguir, desistir o dar por satisfechas dichas reclamaciones a su entera discrecionalidad, y en la medida en que la propiedad y/o el riesgo hayan sido transferidos, el PMA actuará en nombre del Gobierno, que firmará cualquier procedimiento legal si el PMA así se lo requiere.

III.3 Sin perjuicio de la definición de “transferencia de propiedad” que figura *supra*, cuando la entrega física se prolongue más allá del momento de la transferencia de propiedad, el PMA tendrá el derecho, a su libre albedrío, de presentar una reclamación en nombre del Gobierno por las pérdidas registradas desde la transferencia de la propiedad hasta el momento de la entrega.

III.4 En cualquier caso, el momento y lugar de la transferencia de la propiedad descrita *supra* no se verán afectados por el refrendo o aceptación del conocimiento de embarque, que sólo se efectuarán por razones de conveniencia administrativa del PMA o de las autoridades receptoras.

b) *Envíos a granel y de cargas completas de contenedores a países con litoral*

III.5 Con respecto a los envíos a granel en buques fletados, el peso declarado en el conocimiento de embarque o en el certificado de recepción de la carga no negociable será considerado definitivo entre el PMA y el gobierno receptor. Al arribo del buque, el PMA efectuará un examen preliminar para determinar mediante una estimación minuciosa el volumen de carga a bordo. Si la estimación del peso a bordo efectuada durante el examen preliminar pone de manifiesto una discrepancia sustancial entre dicho peso y el indicado en el conocimiento de embarque, el PMA investigará esa discrepancia en cooperación con el Gobierno. Cuando concluya la descarga, el Gobierno receptor deberá asegurarse de que no quede ninguna mercancía a bordo del buque. Cuando el buque transporte carga destinada a varios puertos, el Gobierno receptor deberá asegurarse de que se descargue en cada puerto la cantidad correspondiente.

III.6 Por lo que concierne a los envíos en contenedores cargados y transportados con arreglo al sistema de carga completa de contenedor (CCC), el Gobierno tendrá a su cargo el vaciado de los contenedores. El superintendente del PMA deberá estar presente durante el vaciado de los contenedores en el puerto de descarga, que deberá efectuarse en el momento en que se descarguen del buque. Si se detectan daños o pérdidas en ese momento se considerará que se produjeron cuando el PMA tenía la propiedad de la carga. Si el vaciado de los contenedores se retrasa y/o se efectúa sin estar presentes los superintendentes del PMA, se considerará que los daños o pérdidas se produjeron cuando el PMA ya había transferido la propiedad al Gobierno receptor. Cuando los contenedores se transporten sin abrir desde el puerto de descarga hasta la zona del proyecto, por razones de conveniencia del Gobierno receptor, no se podrá pedir a los superintendentes del PMA que se

·desplacen hasta el lugar del vaciado y las pérdidas o daños correrán por cuenta del Gobierno, que tendrá derecho a presentar una reclamación a los transportistas por las pérdidas sufridas.

c) Entregas por contenedor a países sin litoral

III.7 Respecto de los envíos a países sin litoral en contenedores cargados y transportados con arreglo al sistema de carga completa de contenedor (CCC), el Gobierno tendrá a su cargo el vaciado de los contenedores. El superintendente del PMA deberá estar presente durante el vaciado de los contenedores en los puntos de entrega convenidos, que deberá efectuarse a la llegada de los contenedores. Si se detectan daños o pérdidas en ese momento se considerará que se produjeron cuando el PMA tenía la propiedad de la carga. Si el vaciado de los contenedores se retrasa y/o se efectúa sin estar presentes los superintendentes del PMA, se considerará que los daños o pérdidas se produjeron cuando el PMA ya había transferido la propiedad al Gobierno receptor. Cuando los contenedores se transporten sin abrir desde los puntos de entrega convenidos hasta la zona del proyecto, por razones de conveniencia del Gobierno receptor, no se podrá pedir a los superintendentes del PMA que se desplacen hasta el lugar del vaciado y las pérdidas o daños correrán por cuenta del Gobierno, que tendrá derecho a presentar una reclamación a los transportistas por las pérdidas sufridas.

d) Compras locales y productos tomados en préstamo o intercambiados

III.8 Cuando se adquieran alimentos localmente, el PMA realizará la compra de conformidad con las normas y procedimientos del PMA. El Gobierno exonerará a dichas compras del pago de los impuestos locales. El Gobierno asumirá la propiedad en el momento de la entrega por el proveedor. Los superintendentes designados por el PMA comprobarán la calidad y cantidad de los productos en los puntos de entrega convenidos.